



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PERIODO 2016-2018.



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 FRACCIÓN X, 64 y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS.

SEGUNDO.- QUE SON COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA, AQUELLAS QUE FORMEN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADA EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES.

TERCERO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALAN SUSTANCIALMENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UNA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA ATENDER O CANALIZAR, CON RESPETO A SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

CUARTO.- QUE ES DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA QUE ASEGURE LA UNIDAD NACIONAL. EL RECONOCIMIENTO DE LOS

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE HARÁ EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS; GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERZAN SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR EL CARGO PÚBLICO QUE NOS OCUPA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS PODRÁN EXTRALIMITAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA NACIÓN.

EN ESA TESISURA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO:

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS INDÍGENAS VECINOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL DIALECTO O LENGUA CHONTAL (YOKOT'AN); CONCRETAMENTE CIUDADANOS INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE **TUCTA, MAZATEUPA, TAPOTZINGO, GUAYTALPA, RANCHERÍA SAN ISIDRO PRIMERA SECCIÓN, RANCHERÍA SAN ISIDRO SEGUNDA SECCIÓN, SAN SIMÓN, RANCHERÍA SAN JOSÉ PAJONAL, TECOLUTA PRIMERA SECCIÓN, TECOLUTA SEGUNDA SECCIÓN, GUATACALCA, OLCUATITÁN, RANCHERÍA LA CRUZ DE OLCUATITÁN, RANCHERÍA BELÉN, RANCHERÍA CHIFLÓN, OXIACAQUE, RANCHERÍA EL SITIO, RANCHERÍA ISLA GUADALUPE, EL PASTAL, CONGREGACIÓN CHICOZAPOTE, EJIDO CHICOZAPOTE, CANTEMOC PRIMERA SECCIÓN, y CANTEMOC SEGUNDA SECCIÓN,** PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; PARA QUE ELIJAN LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL **DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO;** BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- DEL CARGO A ELEGIR:

1.- EL CARGO A ELEGIR ES AL "DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, PERIODO 2016-2018".

2.- LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA; TABASCO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.- EJERCERÁN EL CARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES O AQUÉLLOS EN LOS QUE SE PRESENTE ALGÚN INCONVENIENTE QUE LES IMPIDA CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESTOS CASOS, SERÁ FACULTAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNAR A QUIEN DEBA CONCLUIR DICHO PERÍODO O RESOLVER LO CONDUCENTE, SEGÚN LA LEY EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO:

1.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO (INDÍGENA CHONTAL POR NACIMIENTO).

2.- SER ORIGINARIO DE ALGÚN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA DE NACAJUCA.

3.- SER MAYOR DE 30 AÑOS Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE QUE INDIQUE QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALGUNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA DE NACAJUCA.

4.- SABER LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO O LA LENGUA CHONTAL (YOKOTÁN).

5.- TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL.

6.- NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O POBLADOS INDÍGENAS DE NACAJUCA.

7.- NO SER FUNCIONARIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL CON EL CARGO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR, NI DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.

8.- NO ESTAR INHABILITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

9.- NO SER REGIDOR PROPIETARIO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL ACTUAL.

10.- NO HABER OCUPADO ESTE CARGO EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR.

11.- QUE TENGA PLENA CONCIENCIA E IDENTIDAD DE SER INDÍGENA, ACEPTE SER INDÍGENA Y SER TRATADO COMO TAL, CON PROFUNDO SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS CHONTALES DE NACAJUCA.

12.- RESIDIR EN ALGUN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA.

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES:

I.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES: EL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO**, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HA DETERMINADO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) DEBERÁN ACUDIR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ANTE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO**, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN HABILITARÁ **MESAS DE RECEPCIÓN PARA EL PRE REGISTRO** DE LOS ASPIRANTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTOS PRESENTEN, A FIN DE ORIENTARLOS ACERCA DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- b) EN ESTAS MESAS DE PRE REGISTRO Y VERIFICADORAS DE DOCUMENTOS, SE INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, EN ORIGINAL Y COPIA, EXTENDIENDO AL ASPIRANTE UN COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (FOLIO DE PRE REGISTRO).
- c) CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON ESTA CONVOCATORIA, LOS ASPIRANTES SE PRESENTARÁN EN LA **MESA DE REGISTRO**, DONDE ENTREGARÁN EN ORIGINAL Y COPIA SUS DOCUMENTOS, PARA QUE SE LES EXPIDA SEGÚN EL CASO LA **CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO A DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, PERIODO 2016-2018**.

II.- PERÍODO DE REGISTRO: EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA **08 DE JULIO DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2016, A LAS 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES;** QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, CON DOMICILIO EN PLAZA HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO, EN EL AUDITORIO DE CASA DE LA CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO Y AUXILIARÁ A ESTA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO: ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, LOS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN **ORIGINAL Y COPIA:**

1. ESCRITO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL NOMBRE DEL SOLICITANTE, EDAD, DOMICILIO ACTUAL, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO, ETC., QUE PERMITA IDENTIFICAR A PLENITUD AL SOLICITANTE. LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL.
2. ACTA DE NACIMIENTO.
3. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
4. CURP.
5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA (RECIENTE) EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE RESIDE EL ASPIRANTE, O EN SU DEFECTO, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
6. COMPROBANTE DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS.
7. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
8. CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS DE NACAJUCA, TABASCO, EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ALCOHOLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
9. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO, DONDE ACEPTE AJUSTARSE A LAS BASES Y A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ACATAR LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ELECCIÓN; ASÍ COMO **SIGNAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO"**.
10. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR CON FONDO BLANCO.
11. CONSTANCIA, CERTIFICADO, TÍTULO, DIPLOMA O SU EQUIVALENTE EXPEDIDO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS QUE CONSTE QUE EL ASPIRANTE SABE LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO CHONTAL(YOKOT'AN).
12. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE CONSTE QUE LOS CANDIDATOS APROBARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA LENGUA CHONTAL(YOKOT'AN), ES DECIR QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR LA LENGUA CHONTAL(YOKOT'AN); ESTE EXAMEN SE HARÁ EN FORMA ORAL Y ESCRITA, SE

APLICARÁ EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2016, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO APOYARSE EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

IV.- VALIDACIÓN DEL REGISTRO.- UNA VEZ PRE REGISTRADO A LOS ASPIRANTES, SE LES ASIGNARÁ UN FOLIO.

1. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA SER CANDIDATO, EMITIENDO EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EL ACUERDO, POR EL QUE SE ADMITAN O NO, EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS.

2. EL REGISTRO QUE NO SEA ACEPTADO, QUEDARÁ ANULADO.

3. EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES PODRÁ SER REVOCADO POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

A).- POR RENUNCIA DEL CANDIDATO.

B).- POR PRESENTAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y FIRMAS FALSAS EN LOS DOCUMENTOS.

C).- POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

D).- POR NO ACREDITAR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

E).- POR NO ACREDITAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO.

4. EN EL CASO DE QUE SE REGISTRADO UN SOLO CANDIDATO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE OMITIRÁ LA ELECCIÓN Y SE LE OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, PREVIA TOMA DE PROTESTA.

5. LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, SERÁ ENTREGADA EL DÍA **09 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 08:00 A 21:00 HORAS**, POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO; LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, SERÁ AUXILIADO EN ESTOS TRABAJOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:

A) RECIBIR SU CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO.

B). FIRMAR EL **"PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO"** EN EL QUE EXPRESEN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

6. LOS CANDIDATOS DEBEN NOMBRAR 23 REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, UNO PARA CADA COMUNIDAD INDÍGENA, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN EN TODAS LAS COMUNIDADES INDIGENAS; LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS PUEDEN EN TODO TIEMPO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES Y PROTESTAS CON MOTIVO DE ACTOS QUE AFECTEN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA. UNA VEZ RECIBIDA LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, LOS CANDIDATOS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS CANDIDATURAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO, **EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 30 DE AGOSTO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 HORAS A 21 HORAS,** ÚNICAMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NACAJUCA, TABASCO, OFICIALMENTE ASÍ RECONOCIDAS. DEBIENDO AJUSTARSE ÉSTAS AL RESPETO DEL DERECHO DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE U OFENDA AL SER HUMANO.

EN ESTE PERÍODO DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA SE DEBE CUMPLIR LOS TIEMPOS INDICADOS Y CULMINAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE LAS O LOS CANDIDATOS QUE REALICEN CAMPAÑA ANTICIPADA O POSTERIOR A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS REGISTROS SERÁN OBJETO DE CANCELACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE QUE PREVIA DENUNCIA Y TRAMITACIÓN DE LA MISMA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHÍBO A LOS CANDIDATOS UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE LOS ELECTORES O LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMO PROMESA O MEDIO DE PRESIÓN A CAMBIO DEL VOTO. QUIENES INCURRAN EN ESTAS DESPRECIABLES PRÁCTICAS, SUS REGISTROS SERÁN CANCELADOS POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO,** PREVIA SUSTANCIACIÓN DE LA MISMA.

QUINTA.- METODO DE LA ELECCIÓN.- EL MÉTODO MEDIANTE EL CUAL SE ELEGIRÁ AL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, SERÁ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR QUE SE CELEBRE EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE NACAJUCA, LOS FUTUROS ASPIRANTES QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO DEL MÉTODO QUE SE UTILIZARA EN ESTA ELECCIÓN, DEBIENDO ADJUNTAR A SUS ESCRITOS DE SOLICITUD DE REGISTRO, UN ESCRITO DIRIGIDO A LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO** EN LA QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MÉTODO, SINO LO HACEN SE ENTENDERÁ QUE ESTÁN DE ACUERDO CON DICHO MÉTODO; ESTO EN ATENCIÓN QUE LA ELECCIÓN DEBE SER APEGADA A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEXTA.- DE LA ELECCIÓN.- LA ELECCIÓN DE QUIEN SERÁ EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PERÍODO 2016-2018, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SERÁ EN ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR, LEVANTANDO LA MANO DERECHA POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA (CON CREDENCIAL EN MANO).

2. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS POR NACIMIENTO MAYORES DE 18 AÑOS, QUE RADIQUEN PERMANENTEMENTE EN SU COMUNIDAD INDÍGENA DE ORIGEN O EN OTRA COMUNIDAD INDÍGENA DE NACAJUCA DE FORMA PERMANENTE, O CON UNA RESIDENCIA MAYOR A 6 MESES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA, INDEFECTIBLEMENTE EL VOTANTE DEBE SER INDÍGENA POR NACIMIENTO. INDEPENDIENTEMENTE DEL MÉTODO O FORMA DE ELECCIÓN LOS VOTANTES DEBEN PORTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA. LAS PERSONAS INVIDENTES O QUE NO SEPAN LEER O ESCRIBIR, PODRÁN SER AUXILIADAS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

3. EN CADA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO OBSERVADOR Y TOMARÁ NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA ACTUACIÓN DE TAL REPRESENTANTE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CON PLENO RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; AL RESPECTO 02 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN SE LES NOTIFICARÁ A LOS CANDIDATOS EN EL DOMICILIO QUE SEÑALEN, O EN SU DEFECTO EN LOS ESTRADOS DE NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO EN CADA COMUNIDAD.

4. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE INMEDIATO ENTREGARÁN LAS NOTAS DE LOS RESULTADOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA QUE ÉSTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. LA ELECCIÓN SERÁ EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS O EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO; SOLO EN EL CASO QUE SE LLEVE A CABO EN UN LUGAR DISTINTO A LAS PLAZAS PÚBLICAS, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE LA UBICACIÓN EXACTA DE LA ELECCIÓN.

6. LA ELECCIÓN SERÁ EN UN HORARIO DE 08:00 A 11:00 HORAS, EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS, ESTARÁN PRESENTES ÚNICAMENTE EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, LOS

REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PREVIAMENTE ACREDITADOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NINGÚN CANDIDATO ESTARÁ PRESENTE.

7. SERÁN POR LO MENOS TRES REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE DESIGNE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO**, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EXPLICARÁN EL MOTIVO DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, HACIÉNDOLES DEL CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES QUE LA ELECCIÓN SE HARÁ LEVANTANDO LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, ACTO SEGUIDO LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO CONTARÁN LAS MANOS LEVANTADAS (CON CREDENCIAL EN MANO), ANOTANDO LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, LA CONSULTA SE HARÁ EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN QUE SE REGISTREN LOS CANDIDATOS.

8. LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SUS FACULTADES MENTALES, INTOXICADOS O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL, ENERVANTE, ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS; ASÍ COMO PERSONAS ARMADAS, QUE INTENTEN ALTERAR EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN NO SE PERMITIRÁN PROPAGANDAS POLÍTICAS O ACTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO, EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y COMO CONSECUENCIA, SE ANULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA; SI ESTO OCURRIERE, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES; MISMA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO**.

10. EN CASO DE DESORDEN, VIOLENCIA O ALTERACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O SUS SIMPATIZANTES O SEGUIDORES, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, RETIRÁNDOSE DE INMEDIATO DEL LUGAR, PROCEDIENDO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO.

11. EN CASO DE EXISTIR COACCIÓN O PRESIÓN A LOS ELECTORES, COMO AMENAZAS, PROMESAS, DÁDIVAS CONSISTENTE EN REPARTO DE DESPENSA, MATERIAL DEPORTIVO, HERRAMIENTAS O INSUMOS PARA EL CAMPO, UTENSILIOS PARA EL HOGAR ENTRE OTROS, DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O DE SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, QUE TAMBIÉN PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO A APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

12. CONCLUIDA LA ELECCIÓN, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE ASENTARÁN LA HORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO; ESTE DOCUMENTO LO DEBEN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE CADA CANDIDATO, LA NEGATIVA DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS NO INVALIDA EL DOCUMENTO, NI DE LA ELECCIÓN.

13. DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN, Y UNA VEZ REVISADOS LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POSTERIOR A ESTE PLAZO LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, COMUNICARÁ LOS RESULTADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO PARA LA DESIGNACIÓN FORMAL.

14. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, INMEDIATAMENTE AL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE SEGÚN EL CASO DECLARARÁ VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

SEXTA.- FECHA DE LA ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, **SE EFECTUARÁ EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA REPRESENTANTE, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

A).- SERÁN FACULTADES DEL PRESIDENTE:

1. ORGANIZAR, COORDINAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

2. DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.

3. RESOLVER, EN PRIMERA INSTANCIA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LOS PROBLEMAS O INCIDENCIAS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUESE NECESARIO.

4. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO CIUDADANO QUE TENGA DERECHO A ELLO.

5. SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELECCIÓN EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.

6. ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

B).- SERÁN FACULTADES DEL SECRETARIO:

1. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
2. ELABORAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A QUE HAYA LUGAR.
3. RECIBIR LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, DE INCIDENTE Y DE PROTESTA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.
4. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN.

C).- SERÁN FACULTADES DEL ESCRUTADOR:

- 1.- COADYUVAR CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, SEGÚN EL CASO, EN LAS DIVERSAS TAREAS QUE SE REALICEN EN LA ELECCIÓN.
- 2.- CONTAR LOS VOTOS (MANOS LEVANTADAS) PARA CADA CANDIDATO, TOMANDO NOTA DEL CONTEO.

OCTAVA.- DEL INICIO DE FUNCIONES. EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2016-2018, ENTRARÁ EN FUNCIONES UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE TOMA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, DICHA INVITACIÓN SE LE NOTIFICARÁ POR OFICIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA QUE PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA.

NOVENA.- COMPROMISO A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. LOS CANDIDATOS SON Y SERÁN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES DE GARANTIZAR, CONFORME A SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES LA UNIDAD, PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN TODO EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.

DECIMA.- PREVENCIÓNES GENERALES.- LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.**

ASI LO MANDA Y FIRMA EL COMISIONADO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 (CONSTANDO LA PRESENTE EN DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN EL ANVERSO).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

¡ACCIONES QUE TRANSFORMAN!

**TEC. CARMEN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO**